

Proceso: REDUCCIÓN CUOTA ALIMENTOS
Demandante: ROGER ALFONSO MORENO HINCAPIE
Demandado: KEVELYN MARIA SANCHEZ PORTILLO
500013110002-2021-00055-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de diciembre de 2020. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, (24) veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se INADMITE la presente demanda de Disminución de Cuota de Alimentos interpuesta por ROGER ALFONSO MORENO HINCAPIE contra KEVELYN MARIA SANCHEZ PORTILLO, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitida copia de la demanda y anexos a la demandada KEVELYN MARIA SANCHEZ PORTILLO a la dirección electrónica donde recibe notificaciones, tal como lo exige el inc. 4º del Decreto 806 de 2020. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia al demandado, como este mismo precepto lo dispone. Téngase en cuenta que no fueron solicitadas medidas cautelares.

2. Se determine en la Pretensión el valor de la cuota alimentaria que se pretenda una vez disminuida la que se encuentra vigente.

3. Se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad (num. 7º, art. 90 C.G.P.).

4. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente

Proceso: REDUCCIÓN CUOTA ALIMENTOS
Demandante: ROGER ALFONSO MORENO HINCAPIE
Demandado: KEVELYN MARIA SANCHEZ PORTILLO
500013110002-2021-00055-00

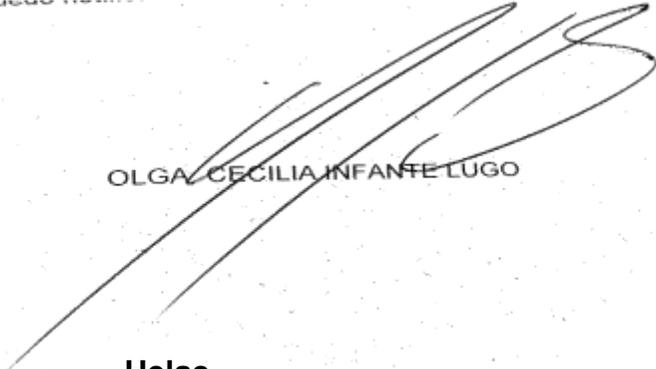


las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado LUIS ALBERTO RIOS MARIN como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza, ~~QUESEA~~



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c1d8884615b97d732493e2d049ff5ada2d76ce2e3115c6a593ea6a996ba647
1d**

Proceso: REDUCCIÓN CUOTA ALIMENTOS
Demandante: ROGER ALFONSO MORENO HINCAPIE
Demandado: KEVELYN MARIA SANCHEZ PORTILLO
500013110002-2021-00055-00



Documento generado en 24/02/2021 04:59:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**